



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 9 de mayo de 1990. — Número 93

Página 1.225

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Ley de Cantabria 8/1990, de 12 de abril, por la que se modifica el artículo 7.º de la Ley de Cantabria 2/1988, de 26 de octubre, de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria 1.226

Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 6 de abril de 1990, por la que se aprueba el listado de enfermedades de declaración obligatoria y la normativa de notificación en la Comunidad de Cantabria 1.226

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Relación de deudores a la Hacienda Regional 1.230

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo para las empresas del Comercio del Mueble y de la Madera de la región de Cantabria 1.232

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 91L-865/89, 95I-1.638/89, 95I-951/89, 91I-929/89, 94I-1.013/89, 94I-2.038/89, 95I-1.616/89 y 94I-2.222/89 1.234

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Alfoz de Lloredo. — Bases para cubrir en régimen de promoción interna una plaza de administrativo 1.236

3. Economía y presupuestos

Miera. — Aprobado el presupuesto general para 1990 1.237

4. Otros anuncios

Noja. — Licencia de obras para acondicionamiento de local para oficinas 1.237

Camargo. — Cesión de una finca al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un centro de bachillerato 1.238

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 495/89 1.238

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 719/89 1.238

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 53/90 y 703/88 ... 1.239

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 481/87 1.239

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 939/86 1.240

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 158/89 1.240

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 8/1990, de 12 de abril, por la que se modifica el artículo 7.º de la Ley de Cantabria 2/1988, de 26 de octubre, de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY de Cantabria 8/1990, de 12 de abril, por la que se modifica el artículo 7.º de la Ley de Cantabria 2/1988, de 26 de octubre, de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria.

Artículo 7.º

Los establecimientos balnearios estarán dotados, al menos, en cuanto a personal sanitario se refiere, de:

- a) Un director médico.
- b) Un médico consultor, cuya especialidad concuerde con la actividad terapéutica principal del balneario.

c) Personal de enfermería y auxiliar, en número suficiente para desarrollar los tratamientos adecuados.

Los requisitos y condiciones de selección del personal facultativo y de enfermería de los balnearios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se desarrollarán reglamentariamente.

Santander a 12 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 6 de abril de 1990, por la que se aprueba el listado de enfermedades de declaración obligatoria y la normativa de notificación en la Comunidad de Cantabria.

El conocimiento de la morbilidad de la población cántabra necesita el funcionamiento de un sistema de información que facilite el conocimiento suficiente para la realización de acciones epidemiológicas encaminadas a prevenir la enfermedad y fomentar la salud.

En estas pautas de actuación el Decreto 26/89, de 2 de mayo, por el que se regula la declaración obligatoria de enfermedades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, faculta al consejero de Sanidad y Bienestar Social para determinar las modalidades y procedimien-

tos de declaración obligatoria de enfermedades, así como el listado de éstas, de modo que además de mantener el actual listado vigente para todo el Estado, permite añadir a éste otras enfermedades que, bien por razón de su mayor incidencia en nuestra Comunidad, bien por el actual interés de análisis epidemiológico, no aparecían recogidas en la Resolución de 22 de diciembre de 1981 de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo primero.

1. Serán enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad de Cantabria, las relacionadas en el anexo I de la presente Orden. Su declaración habrá de efectuarse numéricamente, debiendo ser notificada con periodicidad semanal, utilizando impreso que se incluye como anexos IV-1 y IV-2.

2. Serán asimismo objeto de declaración obligatoria todos los procesos morbosos que se presenten con las características de brote epidémico independientemente de su etiología.

Artículo 2.º Deberán declararse además individualmente todos los casos de enfermedades relacionadas en el anexo II de la presente Orden, acompañando a la declaración numérica y sin que suponga exclusión de la misma.

Artículo 3.º Serán de declaración urgente las enfermedades relacionadas en el anexo III, así como los brotes epidémicos que pudieran presentarse, sin menoscabo alguno de las obligaciones de declaración previstas en los artículos 1.º y 2.º

La notificación se realizará por el método más rápido posible, y siempre con constancia escrita.

Artículo 4.º En los términos previstos en el artículo 6.º del Decreto 26/1989, de 2 de mayo, de la Comunidad de Cantabria, todo brote epidémico habrá de ser objeto de una encuesta epidemiológica.

Artículo 5.º Todos los médicos en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Cantabria declararán, según las circunstancias, por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Los médicos de atención primaria y de asistencia especializada en instituciones extrahospitalarias notificarán los datos numéricos en los impresos del anexo IV, al terminar la semana.

La declaración urgente se realizará de manera inmediata a la Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Regional de Sanidad.

2. Los médicos con ejercicio en instituciones hospitalarias comunicarán los datos numéricos y, en su caso, la declaración urgente a través de la Dirección del Centro y, en su caso, a través del Servicio de Medicina Preventiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Dirección Regional de Sanidad para dictar cuantas normas complementarias sean pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Santander, 6 de abril de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

ANEXO I

Botulismo.
 Brucelosis.
 Carbunco.
 Cólera.
 Diarreas agudas inespecíficas.
 Difteria.
 Disentería bacilar.
 Escarlatina.
 Fiebre amarilla.
 Fiebre exantemática mediterránea.
 Fiebre recurrente por garrapatas.
 Fiebre recurrente por piojos.
 Fiebre reumática aguda.
 Fiebre tifoidea y paratifoidea.
 Gripe.
 Hepatitis A.
 Hepatitis B.
 Hidatidosis.
 Infección gonocócica (excluye oftalmía neonatorum).
 Infección meningocócica.
 Infección respiratoria aguda (excluye gripe y neumonía).
 Leishmaniasis.
 Lepra.
 Leptospirosis.
 Meningitis tuberculosa.
 Neumonía.
 Oftalmía neonatorum.
 Otras enfermedades de transmisión sexual (excluye sífilis e infección gonocócica).
 Otras tuberculosis (excluye tuberculosis pulmonar y meningitis tuberculosa).
 Paludismo.
 Parotiditis.
 Peste.
 Poliomiелitis.
 Rabia.
 Rubéola.
 Sarampión.
 Sepsis puerperal.
 Sífilis.
 Tétanos.
 Tifus exantemático.
 Tos ferina.
 Toxiinfección alimentaria (excluye botulismo).
 Tracoma.
 Triquinosis.
 Tuberculosis pulmonar.
 Varicela.

ANEXO II

Relación de enfermedades de declaración también nominal e individualizada:

Botulismo.
 Brucelosis.
 Carbunco.
 Cólera.
 Difteria.
 Disentería bacilar.
 Escarlatina.
 Fiebre amarilla.
 Fiebre exantemática mediterránea.
 Fiebre recurrente por garrapatas.
 Fiebre recurrente por piojos.
 Fiebre reumática aguda.
 Fiebre tifoidea y paratifoidea.
 Hepatitis A.
 Hepatitis B.
 Hidatidosis.
 Infección meningocócica.
 Leishmaniasis.
 Lepra.
 Leptospirosis.
 Neumonía.
 Oftalmía neonatorum.
 Paludismo.
 Parotiditis.
 Peste.
 Poliomiелitis.
 Rabia.
 Rubéola.
 Sarampión.
 Sepsis puerperal.
 Tétanos.
 Tifus exantemático.
 Tos ferina.
 Tracoma.
 Triquinosis.
 Tuberculosis pulmonar.

ANEXO III

Botulismo.
 Cólera.
 Difteria.
 Fiebre amarilla.
 Infección meningocócica.
 Paludismo.
 Peste.
 Poliomiелitis.
 Rabia.
 Tifus exantemático.
 Triquinosis.

ANEXO IV - I

ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
QUE REQUIEREN NOTIFICACIÓN
MEDIANTE FICHA NOMINAL

- ☞ CÓLERA
- ☞ F. TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA
- ☞ TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA
- ☞ DISENTERIA BACILAR
- ☞ TBC RESPIRATORIA
- ☞ SARAMPIÓN
- ☞ RUBÉOLA
- ☞ PAROTIDITIS
- ☞ ESCARLATINA
- ☞ TOS FERINA
- ☞ INF. MENINGOCÓCICA
- ☞ BRUCELOSIS
- ☞ TRIQUINOSIS
- ☞ HIDATIDOSIS
- ☞ CARBUNCO
- ☞ F. REUMÁTICA AGUDA
- ☞ PALUDISMO
- ☞ TÉTANOS
- ☞ DIFTERIA
- ☞ POLIOMIELITIS

* Todos los brotes epidémicos deben declararse telefónicamente, independientemente de que requieran declaración mediante ficha nominal y declaración global del brote.

Enfermedades que requieren comunicación telefónica:
Teléfono 21 17 04

NÚMERO DE CASOS NUEVOS RELATIVOS A LA SEMANA
QUE TERMINÓ EL SÁBADO de DE 19.....

CÓDIGO *	ENFERMEDAD	CASOS	CÓDIGO *	ENFERMEDAD	CASOS
002	FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA		022	CARBUNCO	
003.005	TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA		091.092	SIFILIS	
006.009	OTROS PROCESOS DIARRÉICOS		098.0-098.1	INFECCIÓN GONOCÓCICA	
460.466	I. R. A.		099	OTRAS ENF. TRANS. SEXUAL (otras E. T. S.)	
487	GRIPE		070.0-070.1	HEPATITIS A	
480.486	NEUMONIA		070.2-070.3	HEPATITIS B	
011	TBC RESPIRATORIA		390.392	F. REUMÁTICA AGUDA	
013	MENINGITIS TUBERCULOSA		004	DISENTERIA BACILAR	
055	SARAMPION		084	PALUDISMO	
056	RUBÉOLA		037.771.3	TETANOS	
072	PAROTIDITIS		124	TRICUINOSIS	
034.1	ESCARLATINA		032	DIFTERIA	
052	VARICELA		045	POLIOMIELITIS	
033	TOS FERINA		087.1-187.0	FIEBRE RECURRENTE POR GARRAPATAS	
036	INFECCIÓN MENINGOCÓCICA		087.0	FIEBRE RECURRENTE POR PIOJOS	
023	BRUCELOSIS		085	LEISHMANIASIS	
122	HIDATIDOSIS		100	LEPTOSPIROSIS	

* CODIGO C. I. E. - O. M. S.
9.ª Revisión (1975)

..... MEDICO

..... CENTRO

..... AYUNTAMIENTO

NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO IV - 2



DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Marqués de la Hermita, 8
39009 - SANTANDER

3. Otras disposiciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Oficina de Solares

EDICTO

Don JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Zona de Santander, de la Diputación Regional de Cantabria.

HAGO SABER : Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, se les requiere para que el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el TABLON DE ANUNCIOS del Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos : de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria. O de Reclamación Económico-Administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha Jurisdicción, plazos contados a partir de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
BLANCO CUETARA, JOSE I.	Impto. Circulación	1.987	5.443
el mismo	" "	1.988	8.000
el mismo	" "	1.989	8.800
BLANCO MAZPULEZ, MANUEL	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
DIAZ DIAZ, AMADEO	Impto. Circulación	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
DIAZ DIAZ, JUAN BAUTISTA	" "	1.984	2.700
DIEZ GARCIA, JESUS ANGEL	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
DIEZ DE LA HOZ, ANTONIO	" "	1.989	1.188
DIAZ LIANO, M. TERESA	Lic. Fiscal Ind.	1.989	6.617
DIEZ TRUEBA, ALFONSO	Agua-Basura	1.988	1.554
DIAZ TRUEBA, JOSE LUIS	" "	1.988	1.554
DIAZ VEGA, SERAFIN	Impto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	" "	1.985	2.250
el mismo	" "	1.986	3.467
el mismo	" "	1.987	3.459
el mismo	" "	1.988	4.100
el mismo	" "	1.989	4.458
DIEGO GALLARDO, JOSE LUIS	Impto. Circulación	1.984	960
el mismo	" "	1.985	800
el mismo	" "	1.986	864
el mismo	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
DIEGO LAVIN, RAFAEL	Agua-Basura	1.985	4.224
el mismo	" "	1.986	11.856
el mismo	" "	1.987	7.480
el mismo	" "	1.988	6.216
el mismo	" "	1.989	6.580
DOVAL REINA, JOSE	Impto. Circulación	1.986	6.221
DUAL DUAL, RAMON	Lic. Fiscal Ind.	1.989	17.645
ECHAVARRIA FERNANDEZ, M. LUISA	Agua-Basura	1.986	1.183
ESCUADERO ALVARADO, JOSE	Impto. Circulación	1.984	960
el mismo	" "	1.985	800
el mismo	" "	1.986	864
el mismo	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
EDILLA GARCIA, SANTIAGO	Contrib. Urbana	1.988	7.994
el mismo	" "	1.989	8.577
FERNANDEZ GUILLEN, EUSEBIO	Impto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	" "	1.985	2.250
el mismo	" "	1.986	2.430
el mismo	" "	1.987	2.552
el mismo	" "	1.988	3.000
el mismo	" "	1.989	3.270
FERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO	Agua-Basura	1.988	39.910
el mismo	" "	1.989	25.584
FERNANDEZ RAÑADA, M. ANGELES	Alcantarillado	1.988	3.714
FERNANDEZ RUIZ, M. OLGA	Agua-Basura	1.988	1.554
la misma	" "	1.989	3.550
FERNANDEZ RUIZ, PILAR	Impto. Circulación	1.984	2.700
la misma	" "	1.985	2.250
la misma	" "	1.986	2.430
la misma	" "	1.987	2.552
la misma	" "	1.988	3.000
la misma	" "	1.989	3.270
FERNANDEZ VELASCO, FERNANDO	Contrib. Urbana	1.988	3.810
FUENTES GUTIERREZ, V.	Impto. Circulación	1.989	1.188

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
GALANDE TREIRE, LAURA	Agua-Basura	1.989	2.642
GALIANO ARROYO, FERNANDO	" "	1.984	3.840
el mismo	" "	1.985	3.840
el mismo	" "	1.986	4.732
el mismo	" "	1.987	4.732
el mismo	" "	1.988	6.216
el mismo	" "	1.989	3.550
el mismo	Impto. Circulación	1.986	2.916
el mismo	" "	1.987	2.552
el mismo	" "	1.988	3.000
el mismo	" "	1.989	3.270
GANDARA COTERON, TERESA	Alcantarillado	1.988	741
GARCIA COS, INES	Contrib. Urbana	1.987	296
la misma	" "	1.988	366
la misma	" "	1.989	393
GARCIA GOMEZ, FCO. JOSE	Impto. Circulación	1.984	960
el mismo	" "	1.985	800
el mismo	" "	1.986	864
el mismo	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	Agua-Basura	1.986	8.200
GARCIA MARTINEZ, JUSTO	Impto. Circulación	1.984	7.200
el mismo	" "	1.985	6.000
el mismo	" "	1.986	10.800
el mismo	" "	1.987	11.340
el mismo	" "	1.988	12.000
el mismo	" "	1.989	13.200
GARCIA PRIETO, JOSE	Agua-Basura	1.987	4.732
el mismo	" "	1.988	6.216
el mismo	" "	1.989	3.550
GERMAN RODRIGUEZ, MANUEL	Agua-Basura	1.984	3.840
el mismo	" "	1.985	3.840
el mismo	" "	1.986	4.732
el mismo	" "	1.987	5.682
el mismo	" "	1.988	36.373
el mismo	" "	1.989	52.874
GOMEZ CABEZAS, JOSE RAMON	Lic. Fiscal Ind.	1.987	53.556
el mismo	" "	1.988	55.164
el mismo	" "	1.989	56.818
el mismo	Contrib. Urbana	1.987	30.966
el mismo	" "	1.988	38.274
el mismo	" "	1.989	41.065
el mismo	Agua-Basura	1.987	85.995
el mismo	" "	1.988	18.450
el mismo	" "	1.989	6.366
el mismo	Alcantarillado	1.988	2.949
el mismo	Impto. Circulación	1.988	9.000
el mismo	" "	1.989	9.810
el mismo	Lic. Fiscal T. P.	1.988	5.141
GOMEZ CARRION, FRANCISCO JOSE	" "	1.989	10.586
el mismo	Impto. Circulación	1.986	6.048
el mismo	" "	1.987	6.350
el mismo	" "	1.988	7.000
el mismo	" "	1.989	7.490
GOMEZ GARCIA, JUAN JOSE	Lic. Fiscal Ind.	1.988	10.279
el mismo	" "	1.987	9.979
el mismo	" "	1.989	10.586
GOMEZ PEREZ, ANASTASIO	Contrib. Urbana	1.988	1.512
el mismo	" "	1.989	1.623
GOMEZ PORTILLA, JOSE A.	Impto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	" "	1.985	2.250
el mismo	" "	1.986	2.430
el mismo	" "	1.987	2.552
el mismo	" "	1.988	3.000
el mismo	" "	1.989	3.270
GONZALEZ MORALES, LUIS	Lic. Fiscal Ind.	1.984	7.200
el mismo	" "	1.985	8.640
el mismo	" "	1.986	9.504
el mismo	" "	1.987	9.979
el mismo	" "	1.988	10.279
el mismo	" "	1.989	10.586
GONZALEZ PRAIS, PEDRO	Impto. Circulación	1.984	960
el mismo	" "	1.985	800
el mismo	" "	1.986	864
el mismo	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
GONZALEZ SETIEN, J. MANUEL	Alcantarillado	1.988	875
GOROSTOZOLA FERNANDEZ, M. ISABEL	Impto. Circulación	1.989	3.270
GUTIERREZ SETIEN, FERNANDO	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
GUTIERREZ VALDES, ALFONSO	Agua-Basura	1.988	2.126
HARO GOMEZ, FERNANDO	Impto. Circulación	1.985	800
el mismo	" "	1.986	864
el mismo	" "	1.987	907
el mismo	" "	1.988	1.100
el mismo	" "	1.989	1.188
HERNANDEZ MUÑOZ, JOSEFA	Agua-Basura	1.988	4.662
la misma	" "	1.989	4.084
HERNANDEZ ROSILLO, JUAN	Impto. Circulación	1.988	3.000
el mismo	" "	1.989	3.000
HERRERA SANTIAGO, ANGEL	" "	1.986	324
el mismo	" "	1.987	340
el mismo	" "	1.988	600
el mismo	" "	1.989	600
el mismo	" "	1.984	360
el mismo	" "	1.985	300
HOZ SANTIAGO, M. LUISA	Rústica	1.989	2.037
la misma	Seg. Social Agrar.	1.989	4.785
la misma	Contrib. Urbana	1.989	2.195
HUERTA PEREZ, JOSE ANTONIO	Impto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	" "	1.985	2.250
el mismo	" "	1.986	2.430
el mismo	" "	1.987	2.552
el mismo	" "	1.988	3.000
el mismo	" "	1.989	3.270
el mismo	" "	1.988	3.000
IBÁÑEZ LUSARES, CARLOS	Agua-Basura	1.985	960
IGLESIAS CASQUERO, J.	" "	1.988	6.216
el mismo	" "	1.989	3.862
el mismo	Impto. Circulación	1.987	2.552
IGLESIAS GARCIA, M. LUISA	Impto. Circulación	1.984	960
JIMENEZ CASTANEDO, MANUELA	" "	1.985	800
la misma	" "	1.986	864
la misma	" "	1.987	907
la misma	" "	1.988	1.100
la misma	" "	1.989	1.188
LAVIN COBO, LUISA	Agua-Basura	1.989	3.550

Contribuyente	Concepto	Año	Importe	Contribuyente	Concepto	Año	Importe
LAVIN GOMEZ, PAULINO	Imppto. Circulación	1.989	3.270	PUERTA QUINTERO, JOSE MANUEL	Imppto. Circulación	1.985	2.250
LOPEZ FERNANDEZ, ALBERTO	Alcantarillado	1.988	1.114	el mismo	"	1.986	2.430
LOPEZ MIGUELEZ, MANUEL B.	Imppto. Circulación	1.984	2.700	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.985	2.250	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.986	2.430	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	"	1.987	2.552	QUINTANILLA AGUDO, BONIFACIO	Contrib. Urbana	1.989	8.016
el mismo	"	1.988	3.000	Imppto. Circulación	1.984	2.700	
el mismo	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.985	2.250
LOPEZ RUIZ, FIDEL	"	1.988	3.000	el mismo	"	1.986	2.430
MADRAZO SAINZ, JOSE A.	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.988	3.000	el mismo	"	1.988	3.000
MANZANAS SAN EMETERIO, M. ANTONIA	"	1.984	2.700	el mismo	"	1.989	3.270
la misma	"	1.985	2.250	REY ROA, CLAUDIA	Agua-Basura	1.988	1.908
la misma	"	1.986	2.430	la misma	"	1.989	2.290
la misma	"	1.987	2.552	RODRIGO MELLADO, JOSE A.	Imppto. Circulación	1.984	2.700
la misma	"	1.988	3.000	el mismo	"	1.985	2.250
la misma	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.986	2.430
MARIN GOMEZ, JOSE LUIS	Agua-Basura	1.989	92.673	el mismo	"	1.987	2.552
MARTIN RUBIO, CARMELO	"	1.984	5.394	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.985	3.840	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	"	1.986	4.800	RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL	"	1.984	2.700
el mismo	"	1.987	4.732	el mismo	"	1.985	2.250
el mismo	"	1.988	4.726	el mismo	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.989	3.982	el mismo	"	1.987	2.552
MARTINEZ ANTOLIN, ANTONIO	Contrib. Urbana	1.988	2.078	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	2.230	el mismo	"	1.989	3.270
MARTINEZ FERNANDEZ, AGUSTIN	Agua-Basura	1.987	4.732	RODRIGUEZ HIGUERA, EMILIO	"	1.984	2.700
el mismo	"	1.988	3.108	el mismo	"	1.985	2.250
MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	Contrib. Urbana	1.987	128	el mismo	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.988	157	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.989	169	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	Alcantarillado	1.988	24	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	Imppto. Circulación	1.984	2.700	ROMERO ALONSO, LUIS F.	"	1.989	1.188
el mismo	"	1.985	2.250	RUBALCABA BALDOR, BLANCA	Contrib. Urbana	1.989	58.264
el mismo	"	1.986	2.430	RUIZ BASCONES, RICARDO	Imppto. Circulación	1.987	907
el mismo	"	1.987	2.552	el mismo	"	1.988	1.100
el mismo	Imppto. Circulación	1.984	2.700	el mismo	"	1.989	1.188
el mismo	"	1.985	2.250	RUIZ MARTINEZ, JOSE M.	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.986	2.430	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.987	2.552	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.988	3.000	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	"	1.989	3.270	RUIZ CAYON, M. CARMEN	"	1.984	2.700
el mismo	"	1.984	2.700	la misma	"	1.985	2.250
MERINO ALFONSO, BENEDICTA	"	1.985	2.250	RUIZ PACHECO, M. TERESA	Contrib. Urbana	1.989	3.084
el mismo	"	1.986	2.430	RUIZ RODRIGUEZ, EMILIO	Imppto. Circulación	1.984	2.880
MIER BLANCO, LEOPOLDO	Contrib. Urbana	1.985	5.367	el mismo	"	1.985	2.400
el mismo	"	1.988	12.094	el mismo	"	1.986	2.592
el mismo	"	1.989	12.976	el mismo	"	1.987	2.721
el mismo	Alcantarillado	1.988	932	el mismo	"	1.988	3.300
MIER CACICEDO, ARACELI	Imppto. Circulación	1.988	3.000	el mismo	"	1.989	3.564
la misma	"	1.989	3.270	RUIZ VILLA, JULIAN	Imppto. Circulación	1.984	2.700
MONASTERIO SAN EMETERIO, I.	Imppto. Circulación	1.984	960	el mismo	"	1.985	2.250
el mismo	"	1.985	800	el mismo	"	1.986	3.294
el mismo	"	1.986	864	el mismo	"	1.987	3.459
el mismo	"	1.987	907	el mismo	"	1.988	4.100
el mismo	"	1.988	1.100	el mismo	"	1.989	4.458
el mismo	"	1.989	1.188	el mismo	"	1.984	7.072
MORA GOMEZ, AURELIO	"	1.984	960	el mismo	"	1.985	7.168
MORALES DIEZ, ANTONIO	"	1.989	3.270	RUIZ VIVANCO, AGUSTIN	"	1.986	6.954
MUNIZ RODRIGUEZ, WENCESLAO	Lic. Fiscal Ind.	1.985	11.520	el mismo	"	1.987	19.581
el mismo	"	1.986	12.672	el mismo	"	1.988	12.977
el mismo	"	1.987	13.306	el mismo	"	1.989	5.074
MUNOZ COBO, JUANA	Imppto. Circulación	1.987	567	el mismo	"	1.987	19.581
la misma	"	1.988	1.000	el mismo	"	1.988	12.977
la misma	"	1.989	1.000	el mismo	"	1.989	5.074
OJEA VECI, JOSE IGNACIO	"	1.984	2.700	SAINZ BORDAS, JOSE M.	Agua-Basura	1.987	6.868
el mismo	"	1.985	2.250	el mismo	"	1.988	4.580
el mismo	"	1.986	2.430	el mismo	"	1.989	2.976
el mismo	"	1.987	2.552	SAINZ CALZADA, GABINO	Imppto. Circulación	1.985	2.250
el mismo	"	1.988	3.000	el mismo	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.984	2.700	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.985	2.250	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	"	1.986	2.430	SAINZ FERNANDEZ, OLEGARIO	Contrib. Urbana	1.989	11.635
el mismo	"	1.987	2.552	SAINZ MAZA, ROSENDO	Seg. Social Ag.	1.989	1.057
el mismo	"	1.988	3.000	el mismo	Agua-Basura	1.989	1.775
el mismo	"	1.989	3.270	SAINZ DE LA MAZA FERNANDEZ, P. LUIS	Imppto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	Alcantarillado	1.988	754	el mismo	"	1.985	2.250
ORTIZ AHEDO, JOSE	Imppto. Circulación	1.984	360	el mismo	"	1.986	2.430
ORTIZ AZCONA, LEANDRO	"	1.985	300	el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.986	324	el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.987	340	el mismo	"	1.989	3.270
el mismo	"	1.988	4.600	SAN EMETERIO CASTRO, ANTON	Agua-Basura	1.988	1.936
el mismo	"	1.989	4.800	el mismo	"	1.989	3.924
el mismo	"	1.988	3.000	SA. EMETERIO DIAZ, CARLOS	Imppto. Circulación	1.989	6.540
el mismo	"	1.989	3.270	SAN EMETERIO DIAZ, TERESA	"	1.988	1.500
ORTIZ AZCONA, M. JOSEFA	"	1.984	2.700	SAN EMETERIO RICONDO, M. CARMEN	Lic. Fiscal Ind.	1.988	2.054
la misma	"	1.985	2.250	la misma	"	1.989	2.117
ORTIZ FERNANDEZ, ESTANISLAO	Agua-Basura	1.984	4.000	SAN MARTIN ZAMANILLO, JOSE	Agua-Basura	1.989	3.550
el mismo	"	1.985	3.040	SANCHEZ SEGURA, JOSE M.	Imppto. Circulación	1.984	1.800
el mismo	"	1.986	3.052	SANTIAGO JORDE, SOLEDAD	Agua-Basura	1.988	1.554
el mismo	"	1.987	3.052	SANTIAGO BALDOVEDO, SUSANA	Contrib. Urbana	1.989	1.100
el mismo	"	1.988	3.816	SANTIAGO CAVADAS, CARLOS	Agua-Basura	1.987	5.834
el mismo	"	1.989	2.618	el mismo	"	1.988	10.580
ORTIZ GOMEZ, JOAQUIN	Agua-Basura	1.984	5.040	el mismo	"	1.989	6.366
el mismo	"	1.985	2.520	SANTIAGO FERNANDEZ, FCO. M.	Imppto. Circulación	1.988	3.000
ORTIZ PELAYO, JOSE	Contrib. Urbana	1.989	4.755	el mismo	"	1.989	3.270
PALLA MENDOZA, ESTEBAN	Agua-Basura	1.988	1.872	SANTOS VELASCO, ANGEL	Contrib. Urbana	1.984	313
PAZ LAVIN, FCO. MANUEL	Imppto. Circulación	1.989	1.188	el mismo	"	1.985	448
PELAYO RUIZ, ROBERTO	Lic. Fiscal Ind.	1.988	8.566	SETIEN COBO, MARIA LUISA	Imppto. Circulación	1.984	960
PENAGOS PEREZ, M. CARMEN	Lic. Fiscal Ind.	1.985	5.760	la misma	"	1.985	800
PEREDA RUIZ, FCO. JAVIER	Imppto. Circulación	1.988	8.000	la misma	"	1.986	864
PEREZ BILBAO, M. BEGOÑA	Lic. Fiscal Ind.	1.989	10.586	la misma	"	1.987	907
PEREZ CUADRADO, M. ISABEL	"	1.985	11.520	la misma	"	1.988	1.100
la misma	"	1.986	12.672	la misma	"	1.989	1.188
la misma	"	1.987	13.306	SETIEN SANCHEZ, ANGEL	Agua-Basura	1.989	3.550
la misma	"	1.988	13.704	SIERRA BEDIA, LUIS	Contrib. Urbana	1.989	28.769
la misma	"	1.989	14.114	el mismo	Agua-Basura	1.988	2.254
la misma	Agua-Basura	1.984	2.880	SIERRA DIEZ, RICARDO	Imppto. Circulación	1.989	3.270
la misma	"	1.985	2.880	SIERRA SANTIAGO, CARLOS	Imppto. Circulación	1.984	960
la misma	"	1.986	1.526	el mismo	"	1.985	800
PEREZ GONZALO, ANGEL	Imppto. Circulación	1.985	800	el mismo	"	1.986	864
el mismo	"	1.986	864	el mismo	"	1.987	907
PEREZ GUTIERREZ, CESAREO	Imppto. Circulación	1.984	360	el mismo	"	1.988	1.100
el mismo	"	1.985	300	el mismo	"	1.989	1.188
el mismo	"	1.986	324	SISNIEGA RUIZ, MANUEL	Contrib. Urbana	1.989	6.487
el mismo	"	1.987	340	SOTO RODRIGUEZ, MOISES	Imppto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	"	1.988	600	el mismo	"	1.985	2.250
el mismo	"	1.989	600	el mismo	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.989	4.200	el mismo	"	1.987	2.552
POLIDURA CANAL, YOLANDA	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.988	3.000
PORTILLA SOLANA, LUIA	"	1.989	3.270	el mismo	"	1.989	3.270
PRADO GONZALEZ, JAIME ANDRES	Lic. Fiscal Ind.	1.989	8.822	SETIEN SANCHEZ, ANGEL	Agua-Basura	1.989	3.550
el mismo	Agua-Basura	1.989	33.344	SIERRA BEDIA, LUIS	Contrib. Urbana	1.989	28.769
PRESA GARCIA, VICENTE	Lic. Fiscal Ind.	1.987	12.454	el mismo	Agua-Basura	1.988	2.254
el mismo	"	1.988	29.959	SIERRA DIEZ, RICARDO	Imppto. Circulación	1.989	3.270
el mismo	"	1.989	30.857	SIERRA SANTIAGO, CARLOS	Imppto. Circulación	1.984	960
el mismo	Alcantarillado	1.988	973	el mismo	"	1.985	800
PRIETO NIETO, FELIX	Imppto. Circulación	1.985	800	el mismo	"	1.986	864
PUENTE CASTANEDO, PILAR	Agua-Basura	1.988	954	el mismo	"	1.987	907
				el mismo	"	1.988	1.100
				el mismo	"	1.989	1.188
				el mismo	"	1.989	6.487
				el mismo	"	1.989	2.700
				el mismo	"	1.985	2.250
				el mismo	"	1.986	2.430
				el mismo	"	1.987	2.552
				el mismo	"	1.988	3.000
				el mismo	"	1.989	3.270

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
TORRE CABREJAS, M. ISABEL	"	1.989	3.270
TOVA RUIZ, FCO. JAVIER	"	1.984	3.660
el mismo	"	1.985	3.850
el mismo	"	1.986	4.158
el mismo	"	1.987	5.273
el mismo	"	1.988	6.300
el mismo	"	1.989	6.834
TRUEBA, JUAN	"	1.989	4.036
TRUEBA GOMEZ, JULIA	"	1.984	2.880
la misma	"	1.985	2.400
la misma	"	1.986	2.592
la misma	"	1.987	2.721
la misma	"	1.988	3.300
la misma	"	1.989	3.564
TRULA PARDAJI, JOSE	Aqua-Basura	1.987	5.834
el mismo	"	1.988	10.580
el mismo	"	1.989	6.366
VEGA MAZA, LUCAS	"	1.986	763
VELASCO PEREZ, ENRIQUE	"	1.989	1.145
VILLAMOR PICO, JOSE I.	Impto. Circulación	1.989	3.270
VILLAFRANCA MONEDERO, JULIA	"	1.984	2.700
la misma	"	1.985	2.250
la misma	"	1.986	2.430
la misma	"	1.987	2.552
la misma	"	1.988	3.000
la misma	"	1.989	3.270
VILLANUEVA ZANDETA, JESUS	"	1.987	5.443
el mismo	"	1.988	8.000
el mismo	"	1.989	8.800
VERA ZABALA, JUAN	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	3.270
VILLEGAS CASTILLO, TERESA	Alcantarillado	1.988	720
HARQUIN CANTERA, RICARDO	Contrib. Urbana	1.986	28.775
el mismo	"	1.987	13.429
el mismo	"	1.988	16.597
el mismo	"	1.989	40.064
el mismo	Aqua-basura	1.984	1.024
el mismo	"	1.988	4.141
el mismo	"	1.989	8.620
el mismo	Impto. Circulación	1.984	9.000
el mismo	"	1.989	12.270
BLANCO VALLINAS, AQUILINO	Impto. Circulación	1.987	2.552
el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	3.272
BORDAS GOMEZ, DANIEL	"	1.984	360
el mismo	"	1.985	300
el mismo	"	1.986	324
el mismo	"	1.987	340
el mismo	"	1.988	600
el mismo	"	1.989	600
CABARGA BEDIA, JOSE	Lic. Fiscal Ind.	1.986	26.611
el mismo	"	1.987	27.943
el mismo	"	1.988	28.778
el mismo	"	1.989	29.642
CABARGA PELLON, FERNANDO	Alcantarillado	1.988	2.404
CABRILLO LINARES, JAIME	Aqua-Basuras	1.987	2.366
el mismo	"	1.988	6.216
el mismo	"	1.989	3.550
CAGIGA SANTAMARIA, JUANA	Alcantarillado	1.988	657
CAMINO GANDARA, VICTOR	Contrib. Urbana	1.989	1.391
CANTERA OJEA, ESTHER	Impto. Circulación	1.986	6.221
la misma	"	1.987	5.443
la misma	"	1.988	8.000
la misma	"	1.989	8.800
CARRANZA MENDEZ, VICENTE	Lic. Fiscal Ind.	1.989	2.117
CASTANEDO MAZON, FEDERICO	Alcantarillado	1.988	440
CASTANEDO VELASCO, ENRIQUE	Lic. Fiscal Ind.	1.986	9.504
el mismo	"	1.987	9.979
el mismo	Impto. Circulación	1.985	2.250
el mismo	"	1.986	5.346
el mismo	"	1.987	5.104
el mismo	"	1.988	6.000
el mismo	"	1.989	10.740
CIFRIAN BEDIA, JULIAN	Impto. Circulación	1.986	2.430
el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	3.270
COBO DIEGO, VIDAL	Rústica	1.989	5.153
el mismo	Seg. S. Agraria	1.989	14.745
el mismo	Contrib. Urbana	1.988	6.076
el mismo	"	1.989	6.519
COBO EXPOSITO, MANUEL	Aqua-Basura	1.989	3.183
COBO FERNANDEZ, MARIA J.	Impto. Circulación	1.984	960
la misma	"	1.985	800
la misma	"	1.986	864
la misma	"	1.987	907
la misma	"	1.988	1.100
la misma	"	1.989	1.188
COSTELO PEREZ, JOSE M.	Lic. Fiscal Ind.	1.987	9.979
el mismo	"	1.988	10.279
el mismo	"	1.989	10.586
CRUZ REVILLA, M. JESUS	Contrib. Urbana	1.989	2.610
CUESTA, VICTORIANO	Aqua-Basura	1.984	3.840
el mismo	"	1.985	3.840
el mismo	"	1.986	4.732
el mismo	"	1.987	4.732
el mismo	"	1.988	6.216
el mismo	"	1.989	3.550
DIEZ AMEZCUA, FCO. JAVIER	Impto. Circulación	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	3.270
BEDIA COTO, AMPARO	Contrib. Urbana	1.989	7.181
BEDIA HERRERO, RAMON	Lic. Fiscal Ind.	1.988	10.279
BLANCO, S. A.	Aqua-Basura	1.989	6.366
GARCIA HOYO, PEDRO	Aqua-Basura	1.987	3.052
el mismo	"	1.988	3.816
el mismo	"	1.989	2.290
SANIGAN	Lic. Fiscal Ind.	1.989	25.733
el mismo	Impto. Circulación	1.988	4.000
el mismo	"	1.989	4.200
IBARGUREN VEGA, CALIXTO	Lic. Fiscal Ind.	1.987	9.979
el mismo	Impto. Circulación	1.984	2.700
el mismo	"	1.985	2.250
el mismo	"	1.986	2.430
el mismo	"	1.987	2.552
el mismo	"	1.988	3.000
el mismo	"	1.989	3.270

Santander a 18 de Abril de 1.990
El Recaudador.



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para las empresas del Comercio del Mueble y de la Madera de la región de Cantabria

CAPITULO - I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º: Ambito funcional

El presente Convenio será de aplicación en las Empresas dedicadas a la actividad del comercio de la madera y del mueble.

Artículo 2º: Ambito Personal

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con la única excepción de los altos cargos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 3º: Ambito Territorial

El presente Convenio será de aplicación en todas las Empresas del comercio de la madera y del mueble que realicen sus actividades en la Región de Cantabria.

Artículo 4º: Ambito Temporal

Este Convenio comenzará a regir con efectos al día 1-Enero-90, y tendrá una duración de DOS AÑOS, finalizando el 31-12-1.991.

Artículo 5º: Condiciones personales más beneficiosas

A los trabajadores que tuvieran unas condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en este Convenio colectivo, se les mantendrán tales condiciones a título personal.

CAPITULO - II

RETRIBUCIONES Y PERCEPCIONES VARIAS

Artículo 6º: Salario

Durante 1.990 se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 Diciembre 1.990 un incremento respecto al 31 Diciembre 1.989 superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. El incremento resultante se abonará con efectos al 1 de Enero de 1.990 y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia la Tabla Salarial vigente al 31 Diciembre 1.989.

Para 1.991 el salario será el que resulte de aplicar a los salarios establecidos en 1.990, revisados en su caso de acuerdo con lo anteriormente establecido, el tanto por ciento en que aumente el IPC en 1.990, más un punto.

En el supuesto de que el IPC de 1.991 (del 1 de Enero al 31 Diciembre de 1.991) superase el IPC de 1.990 menos un punto, se efectuará la correspondiente revisión salarial en la misma forma señalada en el párrafo 2º de este artículo.

Artículo 7º: Aumento por antigüedad

Los aumentos por antigüedad consistirán en cuatrienios del 5 por 100, calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se calcularán los cuatrienios que le correspondan sobre el salario base de su nueva categoría.

Artículo 8º Retribución de Dependientes-Proyectistas

A los Dependientes que, por encargo de las Empresas intervengan habitualmente en el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento o interpretación de planos y trabajos análogos, se les abonará en nómina la retribución correspondiente a la categoría profesional de Delineante.

Artículo 9º: Retribución de Auxiliares Administrativos.

Los Auxiliares Administrativos con más de 5 años de servicio en la misma Empresa y categoría, percibirán la retribución correspondiente al Oficial Administrativo, aún cuando por falta de vacantes u otra circunstancia no ascendiera a dicha categoría.

Artículo 10º: Gratificación especial por idiomas

Los trabajadores que acrediten ante su Empresa el conocimiento suficiente de uno o más idiomas extranjeros y, siempre que este conocimiento fuera solicitado por la Empresa para el ejercicio de las funciones de tales trabajadores, percibirán una gratificación especial de 7.662.-\$ mensuales por cada idioma.

Artículo 11º: Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, previstas en el artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo, se abonarán

a razón de una mensualidad del salario del presente Convenio, más la antigüedad.

Estas Gratificaciones se harán efectivas el día 15 de Julio y el 22 de Diciembre de cada año respectivamente, o en los días inmediatamente anteriores si aquellos fueran festivos.

Las referidas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado durante los 12 meses anteriores a la fecha del abono de cada gratificación, computándose como tal el correspondiente a vacaciones y permisos retribuidos y el de permanencia en las situaciones de baja por enfermedad, accidente o maternidad.

Artículo 120: Gratificación por Beneficios

La participación en Beneficios, a que se refiere el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, consistirá en una gratificación anual de una mensualidad del salario del Convenio, más la antigüedad en su caso, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 130: Gratificación especial por 25 y 40 años de servicios.

Los trabajadores con 25 y 40 años de servicios en la misma Empresa percibirán, por una sola vez una gratificación especial de una mensualidad del salario de este Convenio más la antigüedad los primeros y, de dos mensualidades de los mismos conceptos los segundos.

Artículo 140: Complemento en situación de I.L.T.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá íntegramente el salario fijado en el mismo para su categoría profesional, más la antigüedad en su caso, en las situaciones de I.L.T., cualquiera que fuere su causa, incluso aún cuando hubiera sido sustituido y, siempre que llevase más de dos años de servicios efectivos en la Empresa en la fecha de iniciación del proceso de I.L.T., sin computarse el tiempo de permanencia en el Servicio Militar.

En el caso de que la antigüedad fuera inferior, se aplicará en dichos supuestos lo previsto en el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

CAPITULO - III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 150: Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo en las Empresas afectadas por el presente Convenio, durante la vigencia del mismo, será de 39 1/2 horas semanales durante el primer año y de 39 horas semanales en el segundo.

El descanso semanal reglamentario se realizará obligatoriamente el Sábado por la tarde y la jornada completa del Domingo.

Cada Empresa podrá confeccionar su Calendario Laboral adaptándolo a la jornada semanal anteriormente citada y respetando, en todo caso, el descanso semanal en la forma señalada.

Artículo 160: Vacaciones

Todos los trabajadores que presten servicios en las Empresas a que se refiere el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales de 27 días laborables.

Las Empresas deberán organizar las vacaciones de forma que cada trabajador disfrute de, al menos, 21 días naturales en el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

Los restantes días se disfrutarán en las fechas que libremente señalen las Empresas.

En el caso de que alguna Empresa no concediera a cualquiera de sus trabajadores los veintidós días de vacaciones en el período del 1 de Junio al 30 de Septiembre, abonarán al trabajador de que se trate, coincidiendo con el momento del disfrute de las vacaciones una gratificación especial de 29.007.- pesetas.

Para tener derecho al percibo de la referida gratificación especial será necesario que el trabajador solicite las tres semanas de vacaciones a disfrutar en el período 1 de Junio al 30 de Septiembre, y la Empresa no las conceda, quedando, por tanto, excluidos del percibo de la referida gratificación aquellos trabajadores que disfruten la totalidad de sus vacaciones fuera del referido período por su propia voluntad.

A estos efectos, y para que exista la debida constancia, la Empresa que ante por conceder los veintidós días de vacaciones dentro del período señalado, deberá comunicarlo a los trabajadores por escrito. A falta de tal comunicación, si algún trabajador disfruta dichos días de vacaciones fuera del referido período, se entenderá que ha sido por voluntad de la Empresa.

Artículo 170: Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y, por el tiempo siguiente:

a) 20 días naturales, en caso de matrimonio, siempre que el trabajador tuviera una antigüedad en la Empresa de, al menos, dos años de servicios efectivos, sin computarse el tiempo de permanencia en el Servicio Militar, ni el de situación de I.L.T.

b) 15 días naturales en caso de matrimonio, cuando no estuviese comprendido en el apartado anterior.

Estos permisos por matrimonio podrán disfrutarse con las vacaciones anuales retribuidas a que tenga derecho el trabajador.

c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos, de uno o otro cónyuge.

d) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

En los apartados c) y d), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km: UN DIA
- Desplazamientos de mas de 250 Km: DOS DIAS

e) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos.

f) 1 día por traslado de domicilio.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. La trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre el menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 180 Excedencia por maternidad

Los trabajadores que disfruten de una excedencia por nacimiento de hijo, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo una vez que concluya la citada excedencia siempre que lo comuniquen a la Empresa, por escrito, con un mes de antelación al término de dicha excedencia.

CAPITULO - IV

HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 190: Horas extraordinarias

Solamente se trabajaran horas extraordinarias cuando sea necesario por pedidos o períodos punta, ausencias imprevistas, etc.

Las horas extraordinarias tendrán el valor que para cada una de las distintas categorías se señala en la tabla anexa.

Por acuerdo entre la Empresa y cada trabajador, se podrá compensar las horas extras que se trabajen, mediante el descanso de dos horas ordinarias por cada hora extra de trabajo, en lugar de abonarlas en efectivo.

Artículo 200: Viajes y dietas

El personal al que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone los gastos que hubiera efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a:

- Media dieta 260.- M.
- Dieta completa 447.- M.

CAPITULO - V

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Artículo 200: Derechos y Garantías Sindicales

En lo que se refiere a Derechos y Garantías Sindicales, se aplicará lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente sobre la materia.

CAPITULO - V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 220: Servicio Militar

El personal que al incorporarse al Servicio Militar llevase más de dos años prestando servicios en la Empresa, tendrá derecho a percibir durante su permanencia en el Servicio las Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Asimismo, este personal tendrá derecho a reincorporarse al trabajo en la Empresa en los casos en que disfrute de permiso del Servicio Militar por tiempo igual o superior a 15 días, siendo facultad de las Empresas la reincorporación de dichos trabajadores en permisos de duración inferior.

Artículo 230: Ropa de trabajo

Las Empresas entregarán a sus trabajadores incluidos en las categorías de Dependientes y Ayudantes y, en las de Profesionales de Oficio y Mozos, ropa de trabajo adecuada a las distintas funciones.

A opción de las propias Empresas, se podrá sustituir la entrega de la ropa de trabajo por el abono de la cantidad de 26.907.-M a los Dependientes y Ayudantes y de 11.210.-M a los Profesionales de Oficio y Mozos.

No será obligatorio el abono de estas cantidades a aquellos trabajadores que no deseen utilizar ropa de trabajo facilitada por la Empresa.

Artículo 240 Aprendizaje y Formación Profesional

Las Empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación específica en materia de Aprendizaje y Formación Profesional.

Artículo 250: Funciones de los Conductores

Los conductores de las Empresas a que se refiere el presente Convenio efectuarán, además de las funciones de conducir el vehículo, y durante el tiempo que no tengan que realizar la misma, las de carga, descarga, reparto y montaje de los muebles

Artículo 260: Contratación de trabajadoras

Las Empresas afectadas por el presente Convenio no podrán contratar a su servicio, tanto en jornada normal como en régimen de pluriempleo, a trabajadores que perciban cualquier tipo de pensión de jubilación o que estén en activo trabajando en jornada completa en otras Empresas.

Artículo 270: Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas, a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 280: Jubilación

Durante la vigencia del presente Convenio y, por acuerdo mútuo entre cada Empresa y los trabajadores que cuenten con 64 años de edad, éstos podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

Artículo 290: Ayuda por jubilación

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las Empresas.

Artículo 300: Contratos de Trabajo

Las Empresas afectadas por este Convenio entregarán una copia de cada Contrato de Trabajo que suscriban con sus trabajadores a los interesados y al Delegado de Personal.

Artículo 310: Recibo de finiquito

Las Empresas entregarán a los trabajadores que cesen en la misma, antes del cese el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral y los trabajadores podrán someter dicho documento antes de firmarlo a la supervisión del Delegado de Personal o Sindicato al que esté afiliado.

Artículo 320: Comisión Mixta Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en el presente Convenio, así como la general de interpretación de los acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada, al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados respectivamente por las Centrales Sindicales y la Asociación de Empresarios firmantes de este Convenio y, preferentemente de entre los que han formado parte como titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez la conformidad de todos sus vocales, levantándose de cada reunión el acta correspondiente.

Artículo 330: Denuncia

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considerará denunciado en tiempo y forma. La parte que desee iniciar las conversaciones para la negociación de un nuevo Convenio deberá formular a la otra la correspondiente propuesta por escrito, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento de este Convenio.

Artículo 340: Legislación complementaria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, y demás disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad, o que puedan promulgarse en el futuro.

Artículo 350: Concurrencia de Convenios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, lo dispuesto en el artículo 15 del present Convenio sobre descanso semanal y horarios, no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenios de ámbito inferior al presente.

CLAUSULA ADICIONAL:

Las diferencias económicas que procedan por aplicación de este Convenio desde la entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas antes del 31 de Mayo de 1.990.

Santander, 23 de Marzo de 1.990.

TABLA SALARIAL y HORAS EXTRAORDINARIAS para 1.990

CATEGORIAS	Salarios		Horas extras	
	Mensual	Anual	Lbr.	Svb/trd o festv.
Personal mercantil:				
Dependiente Mayor	71.237	1.068.555	1.013	1.869
Viajante. Corredor de plaza.	64.746	971.190	920	1.638
Dependiente	64.746	971.190	920	1.638
Ayudante de depte.	57.664	864.960	819	1.402
Aprendiz 16 años	33.000	495.000	-	-
Aprendiz 17 años	46.147	692.205	-	-
Personal administrativo:				
Contable, Cajero. Tmngf. .	63.431	951.465	902	1.519
Oficial Advo. u operador de máquinas contables	61.538	923.070	875	1.519
Auxiliar Adtvo. o Perforista	57.666	864.990	819	1.402
Aspirante de 16 y 17 años ..	33.000	495.000	-	-
Personal de servicios de actividades auxiliares:				
Decorador	71.237	1.068.555	1.017	1.869
Dibujante	69.774	1.046.610	993	1.757
Delineante	69.205	1.038.075	983	1.757
Escaparataista	68.100	1.021.500	969	1.855
Jefe de taller	64.746	971.190	920	1.638
Rotulista	60.898	913.470	866	1.519
Visitador	58.753	881.295	834	1.402
Ayudante de montaje	57.662	864.930	819	1.400
Prof. oficio de 1ª	64.746	971.190	920	1.638
Prof. oficio de 2ª	60.948	914.220	866	1.519
Capataz	58.753	881.295	835	1.405
Mozo espcta.	57.666	864.990	819	1.400
Ascensorista. Telefonista ..	57.666	864.990	819	1.400
Mozo	57.666	864.990	819	1.400
Mozo 17 años	35.777	536.655	-	-
Mozo 16 años	33.000	495.000	-	-
Limpiadora (jornada completa)	57.666	864.990	770	1.395
Personal de limpieza (hora)	354.- Pesetas/hora			
Personal subalterno:				
Conseje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Portero, Ordenanza .	57.666	864.990	819	1.400

Los TECNICOS TITULADOS SERAN DE LIBRE CONTRATACION, pero su sueldo no será inferior a 83.562.- M/mes o 1.253.430.- M/año.

Santander, 23 de Marzo de 1.990

Silva Wanda de...

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-865/89 se sustancia acta de liquidación levantada a «Zaldívar, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cuatrocientas veintitrés mil sesenta y ocho (423.068) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Zaldívar, S. A.», domiciliada últimamente en plaza Príncipe, 1 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 286

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.638/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Marino Pérez Jiménez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Marino Pérez Jiménez, domiciliado últimamente en calle Somorrostro, 4-5 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 207

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-951/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Ruiz Bolado, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 6.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Ruiz Bolado, domiciliado últimamente en calle General Dávila, 58, (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91I-929/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Eduardo González Blázquez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Eduardo González Blázquez, domiciliado últimamente en calle General Dávila, 62, interior (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.013/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Eduardo González Blázquez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Eduardo González Blázquez, domiciliado últimamente en calle General Dávila, 62, interior (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente

en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-2.038/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Patricio Zaplana Ocaña, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Patricio Zaplana Ocaña, domiciliado últimamente en barrio del Carmen, s/n (Revilla de Camargo), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 208

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.616/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Damián Jaime Saiz Saiz, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Damián Jaime Saiz Saiz, domiciliado últimamente en calle Lasaga Larreta, 3, 3.º (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-2.222/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Manuel Setién Verde, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Manuel Setién Verde, domiciliado últimamente en calle Almirante Churruca, 10 (El Astillero), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de marzo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 235

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Bases que han de regir en el concurso oposición para cubrir en régimen de promoción interna una plaza de administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria el cubrir una plaza de administrativo del grupo de Administración General por el sistema de promoción interna previsto en el Artículo 29 del Real Decreto 28/1.990 de 15 de enero que aprueba el Reglamento General de puestos de trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

SEGUNDA.- Requisitos de aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

19. Tener la antigüedad de dos años como funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo de auxiliares de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

20. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente ó en situación de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas serán presentadas en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal calificador.- estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación ó miembro de la misma en quien éste delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local/

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación El Secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación ó funcionario en quien éste delegue.

La designación de los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Para determinar el orden que habrán de actuar los aspirantes se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Al menos cinco días antes de comenzar el ejercicio el tribunal anunciará por el mismo medio, día, hora y local en el que habrá de tener lugar.

SEPTIMA.- Ejercicio del concurso oposición.- El procedimiento de selección consistirá en las siguientes fases:

a) Fase de concurso, en la cual se valorará:

1. Valoración del trabajo desarrollado con anterioridad hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos de formación hasta un máximo de 2 puntos.

3. Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.

4. Antigüedad hasta un máximo de 3 puntos otorgándose a los aspirantes 0,1 puntos por año de servicio prestado en la subescala de auxiliares.

La valoración conjunta de los factores de historial

profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20% del total concurso-oposición.

La calificación de la fase de concurso será la media de la puntuación obtenida en cada sector.

La documentación para valorar la fase de concurso deberá acompañarse debidamente acreditada en el momento de ser presentada la solicitud para participar en estas pruebas selectivas.

b) Fase de la oposición, que estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican que tendrá carácter obligatorio y serán eliminatorios para los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes plena libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente durante un periodo máximo de cincuenta minutos cinco temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Derecho Financiero y dos de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio. Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

Se valorarán en este ejercicio la sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.- Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que queda asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante elevando dicha relación a la presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en el que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del día siguiente al que le sea notifi-

cado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Décima.-El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas para todo aquello no previsto en estas bases.

Undécima. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

P R O G R A M A

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- Organización Territorial del Estado.Los estatutos de autonomía: su significación.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Fuentes de Derecho Público.La Ley: Sus clases.
- Tema 5.- El Reglamento: sus clases.Otras fuentes de Derecho Administrativo.
- Tema 6.- El Administrado.Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.Principio de audiencia al interesado.
- Tema 7.- Acto Administrativo.Concepto.Elementos.
- Tema 8.- Principios Generales del procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras.Dimensión temporal del procedimiento administrativo:Días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y Registro de Documentos.
- Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general.El Silencio administrativo.
- Tema 10.-La teoría de la invalidez del acto administrativo.Actos nulos y anulables.Convalidación.Revisión de oficio.
- Tema 11.-Los recursos administrativos.Clases.Recurso de alzada.. recurso de reposición.Reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 12.-Principios Generales y clases de contratos administrativos.La selección del contratista.Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 13.-Los derechos reales administrativos.El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 14.-La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

- Tema 15.-El gasto público y sus clases.En control del gasto público.Idea general del gasto público en España.
- Tema 16.-Los ingresos públicos.Concepto y clases.El impuesto.Tasas fiscales.
- Tema 17.-El Presupuesto.Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto.Idea general del presupuesto español.

PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 18.-Régimen Local español, principios constitucionales.
- Tema 19.-La provincia en el Régimen Local.Organización provincial Competencias.
- Tema 20.-El municipio.El término municipal.La población.El empadronamiento.
- Tema 21.-Organización municipal.Competencias.
- Tema 22.-Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 23.-Estructuras supramunicipales.Mancomunidades.Agrupaciones La Comarca.
- Tema 24.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 25.-Relación entre entes territoriales.Autonomía municipal y tutela.
- Tema 26.-La función Pública Local y su organización.
- Tema 27.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.Régimen disciplinario.
- Tema 28.-Derechos económicos de los funcionarios.Derechos pasivos. La Seguridad Social

- Tema 29.-Los Bienes de las Entidades Locales..Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 30.-Las formas de actividad de las Entidades Locales.La intervención administrativa en la actividad privada.Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 31.-El servicio público en la esfera local.Los modos de gestión de los servicios públicos.Consideración especial de la concesión.
- Tema 32.-Intervención administrativa en defensa del medio ambiente
- Tema 33.-Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida.Requisitos en la presentación de documentos.Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 34.-Funcionamiento de los Organos colegiados locales.Convocatoria y orden del dia.Requisitos de constitución.Votaciones.Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 35.-Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores.Competencia urbanística municipal.
- Tema 36.-Instrumentos de planeamiento.Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 37.-Ejecución de los planes de ordenación.Sistema de actuación urbanística.La clasificación del suelo.
- Tema 38.-Intervención en la edificación y utilización del suelo.
- Tema 39.-Haciendas Locales.Clasificación de los Ingresos.Ordenanzas fiscales.
- Tema 40.-Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 41.-Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Alfoz de Lloredo, 10 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de abril de 1990, el presupuesto general para el ejercicio de 1990, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151.2 de la citada Ley.

Miera, 23 de abril de 1990.—El alcalde, Cosme Cano Gómez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Marcelino Pellitero Fernández se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a oficinas, en la plaza de la villa, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se

abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 9 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 9 de abril de 1990 acordó ceder al Ministerio de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un centro de bachillerato de 960 puestos escolares, una parcela de terreno de 13.071 metros cuadrados enclavada en una finca propiedad municipal sita entre los pueblos de Revilla y Muriedas, lo que, de conformidad con lo determinado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio.

Camargo, 18 de abril de 1990.—El alcalde, en funciones, Eduardo López Lejardi.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 495/89

Don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 495/89 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Jesús Mateo Setién y doña Ángela Vega de la Hoz, con domicilio en calle María Cristina, número 28, bajo derecha, Santander, declarados en rebeldía en estos autos y en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se acuerda sacar a la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez, en su caso, con los requisitos que luego se dirán, el bien inmueble trabado en estos autos a los demandados y que es el siguiente:

«Urbana: La planta baja a la derecha entrando, o sea, la del Oeste de la casa señalada con el número 28 de la calle de María Cristina de Santander, ocupa una superficie de 70 metros cuadrados, tiene cuatro huecos al Norte, a la calle de María Cristina y dos al Sur, a la finca de don Aurelio Ruiz, y consta de cocina, cuarto de aseo, vestíbulo y cuatro habitaciones. Linda: Norte, con la calle de María Cristina; Sur, finca de don Aurelio Ruiz; Oeste, con la finca de don José María

Avendaño, y Este, con el portal de la casa y escalera de acceso por donde tiene su frente o entrada.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el libro 847, folio 83 vuelto, finca número 23.514, inscripción sexta de fecha 15 de mayo de 1987».

Siendo la suma total del valor del bien, 3.750.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 29 de junio y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en la descripción del bien, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado a ellas en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio de remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 27 de julio a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta, siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Santander a 29 de marzo de 1990.—El juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 719/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia de fecha 16 de abril del corriente año, dictada en autos de pensión, seguidos a instancias de doña Encarnación Santos Acebo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la cafetería «Saja, Sociedad Anónima», señalados con el número 719/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 16 de abril de 1990 estableciendo el siguiente:

Digo: Aclaro la sentencia proferida en el día 14 de marzo de 1990, en el sentido de que en la parte dispositiva debe decir: Que con desestimación de la demanda interpuesta por doña Encarnación Santos Acebo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa cafetería «Saja, S. A.», declaro correctamente fijada la base reguladora de pensión de invalidez que, por importe de 52.617 pesetas, se le señaló por la gestora demandada, y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda dicha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término del recurso que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el siguiente día al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a cafetería «Saja, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de abril de 1990.—El magistrado (ilegible)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 53/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 53/90, promovidas por don José Ramón del Río Córdoba, contra «Moto Iris, S. C.», y otros, en reclamación por despido, en las que habiéndose instado incidente de no readmisión por la parte actora, se ha señalado como fecha para la celebración del mismo ante la sala audiencias de este Juzgado, sito en Valliciego, 8, el día 14 de junio, a las once horas de su mañana, debiendo comparecer las partes al mismo, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por incomparecencia de la parte demandada, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la parte ejecutada, «Moto Iris, S. C.», don Santiago Mario Poncela Mallo y don Guillermo Gutiérrez Novoa, actualmente en paradero desconocido, y demás interesadas, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de abril de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen autos bajo el número 703/88, promovidos a instancia de don Rafael Campos Rifé, contra INSS y Tesorería y otros, en reclamación por pensión, en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente INSS y Tesorería el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos para la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación de formalización de recurso de suplicación a don Cesáreo Calvo Martín, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 481/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 481/87, seguidos a instancia de don Ramón González Corada, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Santander, representado por el procurador señor González Martínez, contra doña Esperanza Sánchez Macho, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos, y en cuyos autos se ha dictado sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 67. En la ciudad de Santander a 20 de marzo de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio número 481/87, seguidos a instancia de don Ramón González Corada, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Santander, representado por el procurador don César González Martínez y dirigido por el letrado don Enrique Oliva, contra doña Esperanza Sánchez Macho, mayor de edad, casada, en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Ramón González Corada, representado por el procurador don César González Martínez y dirigido por el letrado don Enrique Oliva, contra doña Esperanza Sánchez Macho, en situación de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio con-

traído por ambos el día 28 de agosto de 1947, no haciendo declaración sobre el pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 3 de abril de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 939/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 939/86, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de enero de 1987. El señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, por denuncia de doña Isabel Sarabia Zorrilla, cuyas demás circunstancias se desconocen, y vecina de Santander, por amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Carlos del Olmo Pardo, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Sarabia Zorrilla, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de abril de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 158/89

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de cognición número 158/89 sobre reclamación de cantidad de 195.000 pesetas, seguidos a instancia de don Vicente y doña María del Carmen de los Ríos López, representados por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Óscar Ibarguren Eguiluz, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre en nombre y representación de don Vicente y doña María del Carmen de los Ríos López, bajo la dirección técnica del letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra don Óscar Ibarguren Eguiluz, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de 195.000 pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación a don Óscar Ibarguren Eguiluz, en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 16 de abril de 1990.—La secretaria en funciones, Milagros Fernández Simón.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003